

Martes, 19 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases específicas del Proceso de Estabilización.**

Se hace público para general conocimiento, que se ha procedido a subsanar los siguientes errores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, que copiada literalmente es del siguiente tenor:

“Detectado error en las bases de la convocatoria de los puestos de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En consonancia con la propuesta de la Mesa de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda de la misma fecha.

Conforme lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

- PRIMERO.- Subsanar la modificación del error detectado en las Convocatorias 7, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso de Estabilización de los Profesores de Música conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas, tanto las Bases como su subsanación en el B.O.P de fecha 4 de enero de 2023.

Moraleja, 14 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de diciembre de 2023



### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que se ha procedido a subsanar los siguientes errores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2023, que copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Detectado error en las bases de la convocatoria de los puestos de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

*En consonancia con la propuesta de la Mesa de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2023 y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda de la misma fecha.*

*Conforme lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:*

**-PRIMERO.-** *Subsanar la modificación del error detectado en las Convocatorias 7, 8, 9 y 10 correspondientes al proceso de Estabilización de los Profesores de Música conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas, tanto las Bases como su subsanación en el B.O.P de fecha 4 de enero de 2023.*

#### DONDE DICE:

##### CONVOCATORIA 7

<b>PLAZA</b>	<b>PROFESOR/A ESPECIALISTA (GUITARRA)</b>
<b>GRUPO</b>	A
<b>SUBGRUPO</b>	A2
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Guitarra) o Titulación Equivalente.

#### DEBE DECIR:

##### CONVOCATORIA 7

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA</b>
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Guitarra), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten</b>



Martes, 19 de diciembre de 2023

**su equivalencia:**

1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.

**DONDE DICE:**

## CONVOCATORIA 8

<b>PLAZA</b>	<b>PROFESOR/A ESPECIALISTA (PIANO)</b>
<b>GRUPO</b>	A
<b>SUBGRUPO</b>	A2
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Piano) o Titulación Equivalente.

**DEBE DECIR:**

## CONVOCATORIA 8

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO</b>
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Piano), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b> 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. 2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.

**DONDE DICE:**

## CONVOCATORIA 9

<b>PLAZA</b>	<b>PROFESOR/A ESPECIALISTA (SAXO-VIENTO MADERA)</b>
<b>GRUPO</b>	A
<b>SUBGRUPO</b>	A2
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado



Martes, 19 de diciembre de 2023



	Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Viento – Madera) o Titulación Equivalente.
--	---

**DEBE DECIR:**

## CONVOCATORIA 9

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE SAXO-VIENTO MADERA</b>
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Saxo-Viento madera), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b> 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. 2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.

**DONDE DICE:**

## CONVOCATORIA 10

<b>PLAZA</b>	<b>PROFESOR/A ESPECIALISTA (VIOLÍN)</b>
<b>GRUPO</b>	A
<b>SUBGRUPO</b>	A2
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	Titulación de Profesor/a de Música, Grado Elemental – Plan 66 o Grado Medio – Plan Logse (Especialidad: Instrumento de Violín) o Titulación Equivalente.

**DEBE DECIR:**

## CONVOCATORIA 10

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLÍN</b>
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Violín), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b> 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente especialidad, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.



Martes, 19 de diciembre de 2023



2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.  
3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.”

Asimismo, dando cumplimiento al acuerdo de pleno se hace público para general conocimiento que en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se ha acordado:

“- Corregir el error detectado en la R.P.T., en los siguientes términos: Los Profesores de Música en sus correspondientes especialidades pasarán a denominarse Monitor-Formador de la Escuela de Música, siéndoles de aplicación el Subgrupo C1 en lugar del Subgrupo A2, que hasta ahora se les tenía asignado, manteniendo el total de las retribuciones que venían percibiendo y que la diferencia retributiva existente entre el Subgrupo A2 y C1 sea aplicada en el Complemento Transitorio, y que esta subsanación sea también realizada en todos los expedientes por los que se vean afectados.”

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

EL ALCALDE  
Julio Cesar HERRERO CAMPO  
(Documento firmado electrónicamente)

